ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA- EMPOBOSCONIA E.S.P EN LA CONSOLIDACION, COMPILACION, REVISIÓN, ORGANIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA, VIGENCIA 2026, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN"					
Bosconia	Fecha:	26	de	enero	2026
De conformidad con los principios universales que soportan el artículo 209 de la constitución política de Colombia y de acuerdo a lo prescrito por el acuerdo 001 de 20 de octubre de 2020, por medio del cual se adopta el reglamento interno de contratación de la empresa de servicios públicos de Bosconia – Cesar EMPOBOSCONIA E.S.P y tal como lo establece la ley 142 de 1994, procede Empobosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El régimen jurídico especial en servicios públicos, no es un asunto secundario, ni formal, se trata de un asunto que tiene su fundamento en la propia Constitución (artículos 365 a 370) y que se fundamenta en la liberalización del sector, que obliga a los prestadores estatales a competir con operadores mixtos y privados en condiciones de igualdad.

Mediante la Ley 142 del once (11) de julio de 2014, "... **se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios**". En su artículo 1° señala que se aplica "... **a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural** (...); a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley".

La empresa de servicios públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA E.S.P, con domicilio en Bosconia- Cesar, es una empresa industrial y comercial de orden Municipal de carácter oficial, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y como su nombre lo indica realiza la prestación de servicios públicos domiciliarios y cuya actividad está focalizada en la prestación

optima de los servicios de acueducto, alcantarillado, para lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994.

El régimen aplicable a todos los procesos de contratación de EMPOBOSCONIA E.S.P, es de derecho privado, de la manera como lo establece el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.

Que la entidad dentro de sus obligaciones constitucionales, legales y estatutarias, debe presentar ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, una información exógena tributaria objetiva, confiable, completa y oportuna, para con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 623 a 631 del Estatuto Tributario Nacional.

La información exógena, es el conjunto de datos sobre las operaciones con terceros (sus clientes o usuarios), que las personas naturales y jurídicas deben presentar a la DIAN periódicamente.

La información exógena está regulada artículo 631 del Estatuto Tributario, el cual fue modificado por el 139 de la Ley 1607 de 2012, y dispuso que el contenido y características técnicas de la información a que se refiere el mismo artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario deben ser definidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información.

Que es un deber de la empresa velar por el cumplimiento de las obligaciones administrativas que de ella se desprende, como es el caso que nos ocupa la presentación de la Información Exógena Tributaria correspondiente al año gravable 2024, donde Empobosconia E.S.P tiene la obligación de presentar esta información de acuerdo al cronograma emitido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para ello se debe hacer una completa compilación, revisión y organización de datos de las transacciones financieras, tributarias comerciales y de servicio que adelantó esta Entidad Territorial durante el periodo 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, Empobosconia E.S.P, en cumplimiento a la normatividad referida requiere del **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA- EMPOBOSCONIA E.S.P EN LA CONSOLIDACION, COMPILACION, REVISIÓN, ORGANIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA**

INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA, VIGENCIA 2024, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN".

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Cabe aclarar que dentro del recurso humano de la entidad no existe personal de planta al servicio de la empresa, suficiente para atender las específicas actividades a contratar, los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. Entendiendo esta actividad como el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesional.

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Planificación de la entidad es el fundamento de la gestión pública y una actividad permanente, bajo la responsabilidad del Gerente y su equipo de gobierno y con la participación activa de la comunidad, por tanto la empresa debe presentar la información exógena tributaria, obligación que deben cumplir las Entidades territoriales ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de no hacerlo en el tiempo debido, establecido o emitido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se le impondrán sanciones por esta Entidad a quienes hagan caso omiso a este requerimiento.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA-EMPOBOSCONIA E.S.P EN LA CONSOLIDACION, COMPILACION, REVISIÓN,

ORGANIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION EXOGENA TRIBUTARIA, VIGENCIA 2024, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN".

2.1 Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

Grupo:	Segmento	Familia
(F) Servicio	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de Asesorías de Gestión

Código UNSPSC 80100000

2.2 alcance del objeto:

Para ello se requiere contratar con una persona jurídica o natural idóneas que Asesore a la Gerencia General de Empobosconia E.S.P en la consolidación, compilación, revisión, organización para la presentación de la información exógena tributaria del municipio de Bosconia cesar, vigencia 2026, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian.

2.3 ACITIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Prestar sus servicios en los términos del contrato que se suscriba, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
2) Apoyar a la empresa en la Compilación, revisión, organización de declaraciones de retención en la fuente del periodo gravable 2026.
3) Acompañamiento en la Compilación, revisión, organización y complementación de información de los diferentes beneficiarios de pagos que efectuó la entidad durante el periodo 2026.
4) Acompañamiento en la Compilación, revisión y organización de la información sobre pagos a terceros deducibles y no deducibles durante el periodo gravable 2026.
5) Acompañamiento en la Compilación, revisión y organización de la información sobre las retenciones practicadas a título de RENTA durante el periodo gravable 2026.
6) Acompañamiento en la Compilación, revisión y organización de la información sobre las retenciones practicadas a título de IVA durante el periodo gravable 2026.

7) Acompañamiento en la Compilación, revisión y organización de la información relacionada con el personal de planta de Empobosconia E.S.P, del periodo gravable 2026.
8) Acompañamiento en la Compilación, revisión y organización de la información Institucional de la Empresa, periodo gravable 2026.
9) Acompañamiento en la Organización y diligenciamientos de cada uno de los FORMATOS autorizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para el envío de información.
10) Acompañamiento si es del caso en el envío y presentación de la información exógena tributaria del año gravable 2026 a la DIAN, en el tiempo estipulado por esta entidad.

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DE EMPOBOSCONIA.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a) En virtud del presente contrato **EMPOBOSCONIA E.S.P** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Gerencia General y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato **c)** brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. **d)** realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, **e)** Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, **f)** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al EMPOBOSCONIA E.S.P serán las siguientes:

- ✓ Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
- ✓ Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.

- ✓ Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma.
- ✓ Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- ✓ Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades.
- ✓ No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
- ✓ Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.
- ✓ El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación.
- ✓ Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él, al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el EMPOBOSCONIA E.S.P de Bosconia - Cesar.

4.1 Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el EMPOBOSCONIA E.S.P de BOSCONIA en el Departamento de Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUATRO (4) MESES**, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Gerente de las Empresas Publicas Municipales EMPOBOSCONIA E.S.P, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por el manual interno de contratación, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

De conformidad con el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La empresa de servicios públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA E.S.P, con domicilio en Bosconia- Cesar, es una empresa industrial y comercial de orden

Municipal de carácter oficial, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y como su nombre lo indica realiza la prestación de servicios públicos domiciliarios y cuya actividad está focalizada en la prestación optima de los servicios de acueducto, alcantarillado, tal como lo dispone la ley 142 de 1994.

Reza el artículo 31 de la ley 142 de 1994: "los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

La empresa de servicios públicos- EMPOBOSCONIA E.S.P, están bajo el efecto del derecho privado para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia, plasmado en el artículo 30 de la ley 142 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la constitución política.

Establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.24 del decreto 1082 de 2015 "Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda".

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio, por lo tanto asciende a la suma **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000).**

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Bosconia – Cesar, considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural o jurídica, que el recurso humano a utilizar sea de **CONTADOR PÙBLICO**, con amplios conocimientos y experiencia en el área financiera.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL Y ORGANIZACIONAL: Contador Pùblico

Marco normativo que regula el ejercicio de la profesión en Administración de Empresas.

El Contador Público es definido en el Artículo l°. de la Ley 43 de 1990 en los siguientes términos:

"Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por ley o por estatutos, a tener Revisor Fiscal."

El Artículo 3°. de la Ley 145 de 1960, establece que habrá una sola clase de Contadores Públicos y podrán ser titulados o autorizados según el caso.

DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL, TECNICA Y DE ANALISIS DE RIESGO: Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que pueden ser desarrolladas por un **CONTADOR PÙBLICO**.

DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA: El análisis financiero realizado al sector se hizo sobre el monto de los honorarios que usualmente se pagan en las distintas entidades estatales del Departamento del Cesar, a los precios históricos que la Empresa ha pagado en años anteriores por esta clase de servicios, también se tuvo en cuenta el plazo de ejecucion del contrato y la forma de pago que es mensualizada, se puede concluir que el valor del mismo se encuentra dentro del precio promedio del mercado.

De igual manera el municipio, con la ejecución de este contrato, satisface las necesidades de cada una de las dependencias que impulsan la actuación contractual.

Aunado a lo anterior, se concluye que el plazo del contrato y la forma de pago, mensualidades vencidas, una vez se acredite la prestación del servicio de

Aunado a lo anterior, se concluye que el plazo del contrato y la forma de pago, mensualidades vencidas, una vez se acredite la prestación del servicio de manera oportuna y a satisfacción, permite que el patrimonio estatal no corra ninguna clase de riesgos.

El contrato tendrá un valor de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000)**, los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

9.2 Forma de Pago.

EMPOBOSCONIA E.S.P pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, este valor contractual se pagará luego de que se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma: A) Un (1) pago por el valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($19.000.000).** Al cumplimientos de las actividades previstas en el acuerdo. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

9.4. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuesta anexo.

10. Garantías.

En razón de la forma de pago, el valor del contrato y las demás actividades a desarrollar los riesgos serán mínimos, es por eso que en razón de ello no se exigirá no será obligatoria la exigencia garantia.

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

Respecto de la presente contratación directa, EMPOBOSCONIA E.S.P, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo

capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.
Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario número 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la

necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del EMPOBOSCONIA E.S.P para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.
Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

12. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

13. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el EMPOBOSCONIA E.S.P proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en EMPOBOSCONIA E.S.P.

Responsable,

JAIME LUIS BAZZA CASTRILLO
Gerente EMPOBOSCONIA. E.S.P de Bosconia- Cesar.
Revisó: Alexandra Sanjuanero Mejia_Asesora Jurídica Externa